

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa en contrario, hasta la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, decretos y acuerdos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se guiarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios cuidarán, bajo su propia responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su entendimiento, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en cóndores Pesetas por un cóndora Pesetas

Un mes.	8	Un mes.	8
Trimestre.	12.50	Trimestre.	18
Six meses.	21	Six meses.	28
Un año.	40	Un año.	60

Se publican todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Mayo de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 2.º.

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituyen esta Corporación en su importante misión.

De igual honorificas dignidad los señores personas de la Armada y Familia.

(1924 22 Julio 1924)

Sección Provincial de Estadística DE CORDOBA

Núm. 7.858
Censo electoral
OIR ULAR

Próxima la fecha en que deben ser entregados en esta Sección provincial a mi cargo los boletines resultantes de la inscripción llevada a efecto para la formación del Censo electoral ordenado por Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 10 de Abril próximo pasado, recuerdo a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de Población, de

esta provincia la necesidad imprescindible de que den cumplimiento a lo que se precepía en la regla 10 del artículo 7.º de la Instrucción de 22 de Abril último, o sea comunicarme la cifra total de boletines recogidos tanto de varones como de hembras, no haciendo entrega de los mismos en tanto no les sea aprobada dicha cifra.

(Córdoba 21 de Julio de 1924. — El Jefe provincial de Estadística, Don M. López.

AYUNTAMIENTOS

V. LSEQUILLO
Núm. 7.563

Ordenanza del repartimiento general de Utilidades

Continuación

Art. 9.º La diferencia que se presupone entre el importe de las altas y el de las bajas del reparto durante el ejercicio se estima en cinco por ciento de la suma de cuotas de cada parte del reparto.

Art. 10 Se recargaran los tipos de gravámen en un seis por ciento para cubrir las partidas fallidas y atender a los gastos de Administración y cobranza.

Art. 11 Las cuotas señaladas a los contribuyentes en el repartimen-

to se harán efectivas en la siguiente forma:

Las correspondientes a las sociedades anónimas, comanditarias, por acciones y mineras, por la Administración de la Hacienda pública, en virtud de certificación expedida por el Interventor, autorizada por la Junta general del repartimiento y visada por esta Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 516 del Estatuto.

Las de los demás contribuyentes se harán efectivas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento por medio de sus Agentes y Delegados del modo siguiente:

Las cuotas inferiores a 8 pesetas se cobrarán de una sola vez dentro del primer semestre del ejercicio.

Las de 3 a 6 pesetas se cobrarán por mitad y por semestres.

Y las 6 mas de 6 pesetas se cobrarán por cuartas partes y por trimestres.

Todo ello con sujeción a la Instrucción de Recaudación y apremio vigente.

A tal efecto se advierte:

1.º Que los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento impuestas a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupan o labran, y podrán retener las cantidades correspondientes al hacer a aquéllos el pago de la renta, salvo pacto en

contrario, según dispone el artículo 517 del Estatuto municipal.

2.º Que el propietario de bienes inmuebles gravados con censos u otras rentas excepto los intereses de préstamos hipotecarios, podrán retener al hacer el pago del canon o pensión correspondiente una cantidad que guarde, con la cuota de la parte real impuesta por razón de la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el canon o pensión guarda con la renta total estimada a dicha finca, conforme determina el artículo 518 del propio Estatuto.

(Continuará).

VILLAVICIOSA
Núm. 7.816

EDICTO

Don Juan Bautista Ruiz García, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte Personal de la parroquia única de esta villa, para repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse en el año de 1924 a 1935 en este Municipio.

Hago saber: Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los Vocales residentes en la demarcación de esta villa procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar 50 que por votación elijan después dicho número de Vocales y para celebrar el mencionado sorteo se

reunirán los vocales natos de esta Comisión en sesión el día 30 del actual, hora de las 10 de la mañana en esta casa Capitular (fin municipal).

Lo que se publica para que puedan presenciar esta sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

En Villaviciosa a 16 de Julio de 1924.—El Vocal Presidente, Juan B. Ruiz.

AGUILAR DE LA FRONTERA Núm. 7.772

Don Vicente Romero y Gurota de Leani, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha nombrado Agente Ejecutivo a don Alfonso Moreno Caballero, para el cobro por la vía de apremio, de los atrasos de los repartos y de todo concepto que resulte a favor de este municipio.

Aguilar de la Frontera 11 de Julio de 1924.—El Alcalde presidente, Vicente Romero.

CARCABUEY

Núm. 7.855

Don Pedro M. Serrano Sánchez, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la renovación del pavimento y acerado de la calle N.º de Alcalá-Zamora, y utilizándose en el presupuesto ordinario las contribuciones especiales a que se refiere el número segundo del artículo trescientos diez y seis, sobre las personas y clases a quienes benefician tales obras, conforme al apartado B. del artículo trescientos treinta y dos del estatuto municipal, consistentes en la mitad del total coste de la renovación del pavimento y en el coste íntegro, respecto al acerado, conforme a las reglas segunda y tercera del artículo trescientos cincuenta y cinco, se han formado el presupuesto y plan de ejecución de las obras, plano, memoria, relaciones, de auxilios otorgados por las personas interesadas; de fincas y particulares beneficiados, base del reparto, cantidad acordada a repartir, y cuotas individuales, con expresión de la base de liquidación, conforme al artículo trescientos cincuenta y siete del repartido estatutario, y el pliego de condiciones a que ha de sujetarse el contrato de las obras, cuyos documentos se exponen al público en la Secretaría por diez días el presupuesto plano memoria y pliego de condiciones y por quince los demás documentos para que aduzcan las reclamaciones u observaciones que contra ellas se crean pertinentes.

Si se presentaren reclamaciones fundadas que motivaren la rectificación o ampliación de alguna condición, se hará público inmediatamente.

Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses, debiendo empezarse dentro de los ocho siguientes al de la adjudicación, con sujeción al proyecto y plano de condiciones referidos.

La subasta se celebrará con sujeción al artículo diez y siete de la instrucción de veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres y disposiciones legales respectivas, en estas Casas Consistoriales a las catorce horas del día y nueve de Agosto próximo, por el tipo de cinco mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta y seis céntimos.

El depósito para hacer proposición consistirá en el cinco por ciento y la fianza definitiva en el diez por ciento del remate, con sujeción al modelo que se halla de manifiesto en esta Secretaría y se fijará con este anuncio en la puerta de las Casas Consistoriales.

Si no hubiere postores se celebrará nueva subasta por el mismo tipo a igual hora del veinte y cinco del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—P.º don M. Serrano.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 7.849

Don Eduardo Iglesias Portal, Jefe de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día diez del actual fué sustraída a don José Lozano y L.º, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo «El Hornillo», de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores de hecho, y las caballerías, de ser onco todas la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 15 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Haellamo.

SEÑAS

Una mula de tres años y meses, de tres años sobre la marca, capa castaño oscura, raza Española, con algunos pelos blancos, cicatriz en la frente con un bulto en el lado izquierdo de la cara y con el hierro de la empalme al Fénix griego a la mano izquierda.

POSADAS

Núm. 7.683

Don Miguel Llamas Rosales, Jefe de primera instancia de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requiriré ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fabas, don Antonio Pascual Tejeda, la noche del día veinte y cuatro al veinte y cinco de Junio último, del tren número cuarenta y cuatro de referido día en el trayecto de Valchilón a Ecija, y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo bajo el número ciento uno de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a 3 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Madina.

SEÑAS

Doce camisas blancas.
Doce calcetillos blancos.
Tres pares de calcetines.
Seis paños o hñacos.
Tres pares de alpargatas.
Una máquina de afilar.
Diez cuchillas.

Y utensilio de higiene para la boca.

MADRID

Núm. 7.870

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos radicantes en el Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso, de esta Corte y promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Bienvenido Gamboa Navarro, sobre secuestro y enajenación de finca, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, de la siguiente:

Finca. Un cercado en la Villa de Alcaracejos, al sitio de la Segadora, de caber como tres y medio celemines, equivalentes a diez y ocho áreas ochenta centáreas, lindante: al Norte, la carretera de Andújar a Villanueva del Duque; al Sur, suertes de los herederos de Miguel Lino Ayala y patio de un edificio de Manuel Parra, y al Este y este, cercados de los herederos de la viuda de Juan Cruzado. En este cercado se ha construido un edificio sin número y con entrada por dicha carretera dividido en dos partes, una destinada a casa habitación compuesta de piso bajo y principal, que ocupa una área de ciento noventa metros cuadrados, teniendo además una extensión superficial de otros ciento noventa metros cuadrados destinados a patios, cuartos, corrales, etcétera; y otra lindante con la anterior destinada a fábrica de harinas que se compone de piso bajo y cámaras y ocupa una área de doscientos dos metros y cincuenta centímetros cuadrados, teniendo además una superficie de trescientos sesenta y seis metros y sesenta centímetros cuadrados destinado a corrales, depósitos de carbón, etcétera, y el resto destinado a huerta.

Y se advierte a los licitadores que para su remate o subasta que será doble y simultánea en dicho Juzgado y en el de igual clase de Pozoblanco, se ha señalado el día diez y siete de Septiembre próximo a las doce horas; que el local del Juzgado del Congreso está situado en la calle del General Castaños de esta Corte número

uno; que se tomará como tipo de la subasta el de siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren dos porturas iguales se abrirá nueva licitación en Madrid entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda con los que deberán conformarse sin tener derecho a exigir ninguno otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid a catorce de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, firma ilegible.—El Secretario, Roque Novella.

BAENA

Núm. 7.747

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de hoy dictada en el sumario número cincuenta y cuatro del corriente año, sobre malversación de fondos municipales, ha acordado se cite y llame por término de diez días a los hijos, familiares y amigos de Manuel Castroverde García, de comparecencia ante este Juzgado a fin de que manifiesten concretamente el punto en que falleció como se supone o si aún vive y donde, el expresado señor Castroverde.

Y con el fin de que sirva de citación a los expresados hijos, familiares y amigos, expido la presente, que firmo en Baena a ocho de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario Judicial, P.º H.º, J. Pérez Roselly.

LUCENA

Núm. 7.822

Don Miguel Vitoria y Blancas, Jefe municipal e interino de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII, y en el mismo ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores

ilegítimos de un mulo, de unos siete años de edad, de un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, cabeza acenerada, bicilario, con el hierro U P enlazadas en la nalga derecha y otro confuso en la izquierda, que fué sustraído el doce del corriente mes del sitio denominado Mortero de éste término donde le tenía pizando su depositario Andrés Arjona Pineda de estos vecinos; procediéndose igualmente a la busca y detención del autor o autores que se pondrán a mi disposición en la cárcel de este partido.

Se dio extensivo el presente para que haga el crecimiento de causa preceptuado en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal al que se considere dueño del semoviente, que hasta hoy es desconocido.

Dado en Lucena a catorce de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — Miguel Vibora. — El Secretario judicial, Pedro Romero.

POSADAS Núm. 7.787

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Sevilla, se cita por término de diez días ante este Juzgado a un individuo llamado Adriano Suárez cuyas demás circunstancias se ignoran, que a últimos del mes de Julio de mil novecientos veinte y dos se encontraba trabajando en el Cortijo de Calonge, término de Palma del Rio de donde le sustrajeron los efectos que al final se expresan y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de recibirle declaración en concepto de perjudicado, y ofrecerle el procedimiento en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ochenta y cinco del año mil novecientos veinte y cuatro contra Juan Ramírez Contreras (a) Ramirón; con la prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a catorce de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — Miguel Llamas. — El Secretario, P. H. Juan Galán.

Efectos sustraídos
Dos camisas de hombre.
Dos calzoncillos blancos también de hombre.
Una falda.
Dos camisas de mujer.

ECIJA

Núm. 7.788

Cédula de citación

Por providencia dictada en este día por el señor don José. Capitán Fernández, Juez municipal de esta ciudad, se ha mandado comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales el día dos de Agosto próximo y hora de las once, un tal José Piñero, abastecedor de carnes en el Matadero de Córdoba que se ignora su

domicilio, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, por haber causado daños en un sembrado de trigo de la propiedad de Valle Riego García, en la madrugada del día dos del actual ganado vacuno del señor Piñero, apercibido que de no concurrir con las pruebas que tenga, quedará incurso en la multa que previene la Ley.

Y para que le sirva de citación al José Piñero, pongo la presente en Ecija a doce de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — El Secretario, firma ilegible.

CORDOBA Núm. 7.859

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre de doña Dolores de la Cruz Lucena, contra don Rafael Ortega Jurado, he acordado la venta en segunda subasta, por el setenta y cinco por ciento del valor asignado, de las fincas siguientes:

Primera. Una haza de tierra calma en el término de Guadalquivir, como a kilómetro y medio de dicho pueblo, compuesta de cuatro fanegas y dos celemines de tierra, equivalente a dos áreas, cincuenta y cinco áreas y cinco centiareas, que linda al Norte con tierras del cortijo del Coto, de don Manuel Guerrero Aguilar, por Saliente con haza de don Antonio Guerra Garrido, por Mediodía con el arroyo de la Torvisca, y por poniente con tierras del cortijo Cerro de la Cruz, cuya haza fué segregada del cortijo del Menadillo; estimándole asignado un valor de nueve mil pesetas.

Segunda. Otra haza de tierra también segregada y procedente del cortijo del Menadillo, situada en dicho término, y a la misma distancia que la anterior, compuesta de diez celemines de tierra, equivalentes a cuarenta y una áreas y una centiárea, lindante por Norte con el arroyo de la Torvisca, por Saliente con otra haza de don José Guerra Garrido, por Mediodía con el camino de Guadalquivir que conduce a esta ciudad y por Poniente con tierras del cortijo nombrado Cerro de la Cruz, habiéndose fijado un valor de mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día diez y nueve de Agosto próximo, y hora de las once, ante este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la actora, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que no se admitirá postura que no cubra el setenta y cinco por ciento del valor expresado.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en este Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dichos tipos.

Dado en Córdoba a diez y seis de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — Eduardo Iglesias Portal. — El Secretario, Eusebio Huéamo.

AGUILAR Núm. 7.775

Don Gerardo Ruiz Maja, Juez de primera instancia de este partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, se hace saber: Que habiendo cesado voluntariamente en el ejercicio de su cargo, el procurador de este Juzgado don Eugenio Ruiz Gilven, que ha trasladado su residencia a la villa y Corte de Madrid, ha pedido a la superioridad la devolución de la fianza que tenía constituida.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder Judicial, se publica el presente edicto para que los interesados que se crean con derecho a ello, comparezcan ante este Juzgado en el término de seis meses, a hacer las reclamaciones que estimen necesarias en contra de la fianza dicha.

Dado en Aguilar a doce de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — Gerardo Ruiz. — El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

CORDOBA Núm. 7.734

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye por hurto de caballerías propias de don Manuel Salinas Navarro se cita y llama por el presente a Pedro Vazquez Gómez y Manuel Garrido Pérez, vecinos de Córdoba, con el fin de que comparezcan ante este dicho Juzgado dentro de cinco días con el fin de recibir declaración en dicho sumario; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a siete de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — Eduardo Iglesias. — El Secretario, Eusebio Huéamo.

ESPIEL

Núm. 7.720

Cédula de requerimiento

En el juicio de faltas que en este Juzgado municipal, se sigue contra Manuel Gil Martínez, vecino que fué de Obispo, con residencia en la calle Posuelo, como resulta del sumario instruido contra el mismo por amenazas a Francisco Ruiz Puerto, el día diez y nueve de Septiembre último, en la venta del Castillo de este término, por providencia de este día, dictada por el señor Juez municipal, se ha mandado se requiera de pago a dicho denunciado a fin de que haga efectiva la suma de veinte y una pesetas ochenta y cinco céntimos a que ascienden las costas de indicado juicio, bajo apercibimiento que

de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia por medio de la presente para conocimiento del denunciado Manuel Gil Martínez y se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, toda vez que se ignora su paradero.

Espeel a diez de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — El Secretario, J. A. Morales.

FUENTE OBEJUNA Núm. 7.858

Don Salvador Marquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reserban, los cuales fueron hurtados la madrugada del diez y seis del actual de manera que en la finca "Baxilla del Soto de es" de don Juan Martín Fernández; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; puestas lo he acordado en sumario que me halla instruyendo con el número ciento ochenta y dos del actual.

Dado en Fuente a Obispo diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cuatro. — Salvador Marquez. — El Secretario, Rafael Lage.

Reserva de los semovientes

Una mula de color castaño, alzada 1'40 metros, capa castaña clara, raza española, con un lunar en la grupa, raya.

Otra mula de trece años de edad, de 1'45 metros de alzada, capa castaña oscura, raza española, marca hierro confuso y el de la "Alianza Agrícola" en la nalga derecha.

Un caballo capón, de trece años de edad, de 1'45 metros de alzada, capa castaña, raza española, con lunares en los costillares, con el hierro de la "Alianza Agrícola" en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a comparecer en la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 66 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marítima.

Núm. 7.860

VAZQUEZ MARTIN Rafael, hijo de Bernabé y de Carolina, natural de Salamanca, de estado soltero, jornalero.

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 31 de Enero de 1924.

Núm. 5-794

INGRESOS	Presupuesto atri- buido y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop'os.	47 508 37	25 276 23		22 232 64
2 Montes.				
3 Impuestos	774 888 81	611 674 38		163 214 43
4 Beneficencia.	3 428 58	3 199 08		229 50
5 Instrucción pública.	189 24	141 93		47 31
6 Corrección pública.	145 081 68	102 218 89		42 862 79
7 Extraordinarios.	113 073 79	83 541 28		29 532 51
8 Resultos.	27 909 60	3 538 97	3 538 97	27 909 60
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	4 049 483 48	1 767 351 03		2 282 132 45
10 Reintegros.	21 524 94	31 938 25	10 413 31	
11 Varos.				
12 Valores fuera de presupuesto.				
Total de ingresos.	5 183 088 99	2 628 831 04	13 952 28	2 568 161 23
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	402 162 71	325 208 18		76 954 58
2 Policía de seguridad.	211 650 31	159 582 50		52 067 81
3 Policía Urbana y Rural.	328 956 56	491 465 15		337 491 41
4 Instrucción pública.	279 665 11	149 861 00		129 804 11
5 Beneficencia.	328 847 54	226 743 82		102 103 72
6 Obras públicas.	621 210 87	207 642 25		413 567 62
7 Corrección pública.	38 419	4 370 16		34 048 84
8 Montes.				
9 Cargas.	1 411 840 76	871 234 88		540 605 93
10 Obras de Nueva Construcción.	665 391 11	32 858 75		632 533 36
11 Imprevistos.	115 376 81	65 487 17		49 889 64
12 Resultos.	53 649 81	8 254 07		45 395 74
13 Devoluciones.				
14 Varos.				
15 Valores fuera de presupuesto.				
Total de pagos.	4 657 171 59	2 542 708 88		2 414 462 71
Existencia en Caja.		86 171 16		
Total igual al de ingresos.		2 628 880 04		

En Córdoba a 31 de Enero de 1924.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde Antonio Pineda.

Publicado en el número 150 correspondiente al día 24 de Junio pasado; y repetido hoy por error.

de veinte y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, cuya prisión está acordada en sumario que se le sigue por el delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la derecha de esta Ciudad, dentro de diez días para notificarle y llevar a efecto dicha prisión, y percibido

que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba a 15 de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Licenciado: Manuel Poranco.—Visto Bueno. El Juez de Instrucción, Francisco Fernández.

Núm. 7.833

GONZALEZ SANCHEZ Antonio,

natural de Sevilla, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, con domicilio en dicha capital calle Santiago número treinta y tres, en quince de Septiembre de mil novecientos diez y siete; y,

LUCENA PAVON Antonio, natural de Ecija, provincia de Sevilla, de unos cincuenta y siete años de edad,

viudo, jornalero, con residencia en expresada capital calle Osorio número cinco, en veinte y cinco de Octubre de mil novecientos diez y siete, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados en el sumario que se instruye bajo el número ciento setenta y tres del año mil novecientos veinte y dos, sobre hurto de caballerías; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de Instrucción, Miguel Llamas Rosales.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les oiga, llame y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 7.757

HIDALGO MURILLO Galo, hijo de Enrique y de Gala, natural de Puéblonuevo del Terrible, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero, de veinte y tres años de edad, (las demás señas se ignoran), domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, provincia de Córdoba, sujeto a expediente, por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Granada número treinta y cuatro Comandante don Manuel Gutiérrez Cano, de guarnición en Sevilla, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Sevilla once de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.—Manuel Gutiérrez.

Impreso en la "La Verdad" - Librería 24